

**CIRCULAR INTERNA**

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS  
**DE:** SECRETARÍA GENERAL  
**ASUNTO:** RESTRICCIONES DURANTE LA LEY 996 DE 2005 – LEY DE GARANTÍAS

De conformidad con las elecciones regionales que se realizarán el día 29 de octubre de 2023 en todo el territorio nacional, para la escogencia de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales Distritales y Municipales, y Ediles de las Juntas Administradores Locales, la Ley de garantías empieza a regir dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones conforme la Ley 996 de 2005, es decir, a partir del próximo **29 de junio de 2023**.

En este sentido, se invita a todos los servidores públicos a dar aplicación de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías, conforme al Parágrafo del Artículo 38, el cual reza:

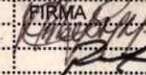
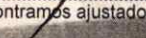
*"Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos".*

Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas.

Por lo anterior, es necesario comunicar las restricciones y excepciones que deben ser tenidas en cuenta por los subdirectores y Coordinadores de Proyectos a fin de poder planear y programar las actuaciones contractuales que debe adelantar la Entidad en el marco de este periodo de elecciones de autoridades locales territoriales que son:

- A partir de las **00:00 horas del 29 de junio de 2023 hasta las 23:59 horas del 29 de octubre de 2023** no se podrán celebrar convenios y contratos INTERADMINISTRATIVOS con Entidades Estatales centralizadas y descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, salvo las que eventualmente sean por orden judicial o con entes universitarios autónomos.
- Dentro del periodo de restricción se permite la celebración de contratos que resulten de cualquier modalidad contractual que involucre convocatoria pública y pluralidad de oferentes.  
 Se podrán realizar prorrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de cualquier convenio o contrato suscrito antes del periodo de restricción y que se encuentre vigente.
- Se permite celebrar contrato o convenios por contratación directa con particulares.
- Se permite la celebración de contratos o convenios de asociación, fundamentados en regímenes especiales y cuando sea con un particular.

**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		
Revisó:	Robert A. Rivera Zapata		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.